



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros cuerpos legales que indica

Mensaje N°058-374

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objetivo promover y consolidar el uso de la firma electrónica avanzada como mecanismo de autenticación y suscripción de documentos, entre otras disposiciones. Para tales fines, el proyecto contempla las siguientes modificaciones a la Ley N°19.799:

- a. Se explicita que los documentos electrónicos se tendrán por escritos para todos los efectos legales, lo cual no exime del cumplimiento del resto de solemnidades contempladas en la ley.
- b. Se establece que, cuando la intervención de un notario o ministro de fe tenga por único objeto autorizar o certificar firmas, dicho requisito se entenderá cumplido mediante un documento electrónico suscrito con firma electrónica avanzada y sellado de tiempo. En esa línea, se definen las excepciones a lo dispuesto anteriormente.
- c. Se precisa el valor de la fecha del documento electrónico, cuando este sea presentado en juicios como medio de prueba, estableciendo que ésta hará plena fe cuando exista sellado de tiempo, sin perjuicio de aquellos instrumentos que según el Código Civil requieran fecha cierta.
- d. Se establece que para tener la calidad de instrumento público de aquellos actos, contratos y documentos de los órganos del Estado, deberán suscribirse mediante firma electrónica y contar con marca de tiempo.
- e. Se contemplan cambios al Código de Procedimiento Civil, incorporando procedimientos para la impugnación de documentos electrónicos suscritos con firma electrónica avanzada.
- f. Se establecen modificaciones a la Ley N°18.092, que dicta nuevas normas sobre letra de cambio y pagaré y deroga disposiciones del Código de Comercio. En específico, se establece que la letras de cambio y pagarés podrán ser extendidas en documento electrónico y suscrita con firma electrónica avanzada y sellado de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 114GG

I.F. N°114/01.06.2026

tiempo. Las disposiciones relativas al endoso, aceptación, aval de la letra de cambio y protesto de estos documentos electrónicos quedarán sujetas a reglamento.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal de la iniciativa, se hace presente que el Servicio de Impuestos Internos ya cuenta con una plataforma para efectos de la declaración y pago del Impuesto de Timbres y Estampillas. Por otro lado, el resto de los componentes del proyecto de ley es de naturaleza regulatoria.

En consecuencia, la implementación del presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros cuerpos legales que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 114GG

I.F. N°114/01.06.2026


JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos


SUB DIRECTOR

Visado Subdirección de Presupuestos:


SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: